

Veinte marcos.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Comunas, y vi en quanto a estas se vintieren agrabiados van de vudia como lo combenga. Y la Ciudad habiendola oido, y confesida. Acordo, que los vnos D. Juan de Sandobal, y D. Mattheo Levallo Residentes, pidan en Justicia se cumpla esta determinacion del R. Consejo, practicando para ello las diligencias que sean conduzenttes, baxo el poder, comision, y facultad, que para ello les confiere.

Notalugaa ala pretension en sitio en la parroquia de San Juan

Viste el Informe queda por escrito el D. Luis Menchison Residente quien encavildo e nuebe el conuente se cometieron los Memorias de D. Gabriel Diaz, Presv. D. Rodrigo Galtero, y D. Juan Nuñez, sobre el sitio que aquel pretende, en el qual manifesta que hauiendo reconocido esta pretension, y visto el sitio que pide el dho D. Gabriel Diaz, es una plazuela de nuebe varas de larga, y cinco y media de ancha, que habra diez, y dose años que se hizo gracia por esta Ciudad a aquellos vecinos para mayor ensanche, y ornamento de las calles que la cruzan, y en virtud de la gracia, la enpeñaron, como esta en el dia, viendo lo principal, que la casa de D. Rodrigo Galtero, tiene quatro ventanas, y las ventanillas de todo el terrado

